RAWSON, 19 de mayo de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., R. B. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22.444-A-2011)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 575 los Dres. J. E. F. y J. J. S., apoderados de los actores, presentan la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados a su favor y en forma conjunta, en estos autos, por la Sentencia Definitiva Nº 14/SCA/14. Adjuntan planilla de liquidación elaborada al efecto.----------

------ Que a fs. 580 los Dres. C. M. M. y D. E. F., letrados apoderados de la Provincia del Chubut cuantifican los honorarios que les fueran regulados en forma conjunta, así como los del ex Fiscal de Estado Dr. Blas Meza Evans, por la Sentencia Definitiva Nº 14/SCA/14 y la Sentencia Interlocutoria N° 83/SCA/14.
Adjuntan planilla de liquidación elaborada al efecto.----------

------ Que a fs. 576 y 581 se ordenaron correr los respectivos traslados, los que, cumplidos, no fueron contestados.----------

Y CONSIDERANDO: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar las liquidaciones practicadas.----------

------ Por Sentencia Definitiva Nº 14/SCA/14 que luce a fs. 447/515, se impusieron las costas a la Provincia del Chubut en un setenta por ciento (70%) y se regularon honorarios a los Dres. J. E. F. y J. J. S., conjuntamente, en cincuenta y cuatro (54) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento: 7 de julio de 2014. En ese decisorio rambién se impusieron las costas en un treinta por ciento (30%) a los actores y se regularon los honorarios a los Dres. B. M. E. en cuarenta y ocho (48) jus y a los Dres. C. M. M. y D. E. F. en un treinta por ciento (30%) de lo establecido para su patrocinante.----------

------ Por Sentencia Interlocutoria N° 83/SCA/14, de fecha 19 de noviembre de 2014 y que obra a fs. 561/568 vta., se establecieron, en forma conjunta los honorarios de los Dres. C. M. M. y D. E. F., en ocho (8) jus, a la fecha de ese
pronunciamiento.----------

------ 2. Que verificada la liquidación de los abogados de los actores, se constata que no han tomado el valor del jus a la fecha de la sentencia definitiva, pues lo hacen a partir del 7 de junio de 2014, cuando el pronunciamiento data del 7 de julio de ese año. Ello tiene incidencia directa tanto en el cálculo del importe de los honorarios como en el de los intereses devengados, computados desde esa data errónea. Además, como ya lo ha dicho la Sala en forma reiterada, el artículo 49 de la Ley XIII Nº 4 establece que la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que no procede adicionar intereses desde el día 10 de agosto de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 30 de julio de 2014 (según constancia de fs. 517 vta.).-

------ 3. En relación con la liquidación traída por la representación letrada de la Provincia del Chubut por honorarios establecidos en la Sentencia Definitiva N° 14/SCA/14, ha de decirse que es correcta, en tanto toma el valor del jus al 7 de julio de 2014. Empero, los presentantes equivocan la data a partir de la cual se computan los intereses, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la actora también el 30 de julio de 2014 (ver fs. 518 vta.).----------

------ Similar error se identifica en la liquidación de los honorarios establecidos por Sentencia Interlocutoria N° 83/SCA/14, ya fue esta notificada el día 26/11/2014 (fs. 569 vta.) y los intereses deben computarse desde el 7 de diciembre de 2014.----------

------ 4. Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el artículo 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija la siguiente liquidación de honorarios e intereses, estos últimos calculados hasta la fecha que en cada presentación se propuso: ----------

PARTE ACTORA

SD 14/SCA/2014 HONORARIOS Dres. S. y F. (valor jus $ 437,12).----------

1) Capital 54 jus	$ 23 604,48
2) Intereses (10/8/2014 al 08/4/2016)	$ 11 002,05 3)
Total 1) y 2)	$ 34 606,53

Total a cargo de la parte demandada, 70 % de 3): veinticuatro mil doscientos veinticuatro pesos con cincuenta y siete centavos ($ 24 224,57).----------

PARTE DEMANDADA

SD 14/SCA/2014 HONORARIOS Dres. M. E., F. y M. (valor jus $ 437,12).--------

1) Dr. M. E. 48 jus	$ 20 981,76
2) Dres. F. y M. (30% de 1))	$ 6 294,52

3) Intereses (10/8/2014 al 10/3/2016)	$ 12 107,94
4) Total 1), 2) y 3)	$ 39 384,22
5) 30% de 4) a cargo de la actora	$ 11 815,26

SI 83/SCA/14 HONORARIOS Dres. F. y M. (valor jus $ 489,57).---------
---

6) Capital 8 jus	$ 3 916,56
7) Intereses (07/12/2014 al 10/3/2016)	$ 1 381,37
8) Total 6) y 7)	$ 5 297,93

Total a cargo de la parte actora, sumatoria de 5) y 8): diecisiete mil ciento trece pesos con diecinueve centavos ($ 17 113,19).----------

------ 5. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 8 de abril de 2016, a favor de los Dres. J. E. F. y J. J. S. conjuntamente, en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 34 606,53).----------

------ **2°) ESTABLECER** que del importe aprobado en el punto 1°) le corresponde abonar a la Provincia del Chubut la suma de veinticuatro mil doscientos veinticuatro pesos con cincuenta y siete centavos ($ 24 224,57), atento la imposición en costas fijada en la SD N° 14/SCA/14.----

------ **3°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 10 de marzo de 2016, a favor de los Dres. B. M. E., C. M. M. y D. E. F., por la SD N° 14/SCA/14 y en la proporción allí establecida, en la suma de treinta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 39 384,22). Y por la SI N° 83/SCA/14, para los Dres. C. M. M. y D. E. F., en la suma de cinco mil doscientos noventa y siete con noventa y tres centavos ($ 5 297,93).----------

------ **4°) ESTABLECER** que del importe aprobado en el punto 3°) le corresponde abonar a los actores la suma total de diecisiete mil ciento trece pesos con diecinueve centavos ($ 17 113,19), dada la imposición en costas de la SD N° 14/SCA/14 y la SI N° 83/SCA/14.----------

------ **5°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

La presente se firma con dos miembros de la Sala por aplicación del art. 28 de la Ley V N° 3.----------
Fdo. Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 19/5/2016 y registrada bajo el N° 39/SCA/2016.----------